



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3632.

Artículo de oficio.

(Número 149.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Hacienda.—Cumpliendo con lo que me ha prevenido el Ilmo. Sr. Director general presidente de la Junta de la Deuda pública en comunicacion de 19 del corriente mes; he dispuesto se inserte a continuacion el anuncio que al efecto me ha remitido señalando dos meses de término para que las comunidades religiosas que hayan reclamado en tiempo habil el abono de créditos por asignaciones de gastos de culto y enfermeria presenten los documentos fehacientes que justifiquen los débitos por el mencionado concepto. Palma 27 de febrero de 1856.—José Miguel Trias.

Junta de la Deuda pública.

En virtud de lo prevenido á esta Junta en

Real orden que le ha sido comunicada por el ministerio de Hacienda con fecha 15 de setiembre último, se señala el plazo de dos meses que empezarán á contarse desde el dia que se publique este anuncio en los Boletines oficiales de las respectivas provincias, para que las comunidades de Religiosas que en tiempo hábil y con sujecion á las disposiciones de la ley y reglamento de 3 y 23 de agosto de 1851, hayan reclamado con espresion genérica ó especial de débitos, el abono de los créditos que tengan contra sí por el concepto de gastos de culto y enfermeria presenten en las comisiones auxiliares de liquidacion de créditos atrasados del Tesoro los documentos originales y fehacientes que justifiquen los mencionados débitos en el concepto de que de no verificarlo dentro del referido plazo quedarán sin curso ulterior los expedientes que hubiesen promovido para su pago. Madrid 19 de octubre de 1856.—El director general presidente—Andres Rubiano.—Angel de Heredia.

(Número 150.)

Circular.—Ayuntamientos.—En la Gaceta número 1144 del día 21 del actual se halla inserta una Real orden espedida por el ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 18 del mismo del tenor siguiente:

«No determinando el artículo 58 de la ley de 3 de febrero de 1823 ni las disposiciones vigentes la edad necesaria para ser secretario de Ayuntamiento; consultada sobre el particular la opinion del Tribunal supremo contencioso-administrativo y de conformidad con su dictamen, se ha servido S. M. declarar que para obtener y desempeñar el destino de secretario de ayuntamiento, es circunstancia indispensable la de tener 25 años, ó lo que el derecho comun señalare para que sea reputado mayor de edad cualquier ciudadano.—De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento el de la Diputacion provincial y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos constitucionales de la provincia y demas efectos correspondientes. Palma 27 de febrero de 1856.—José Miguel Trias.

(Número 151.)

Elecciones de Diputados á Cortes.—Del escrutinio general de votos que ha tenido efecto en el día señalado para llenar la vacante de un Diputado por esta provincia, resulta haber sido proclamado para dicho cargo por mayoría el Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.

Número total de electores. 8200.

Han tomado parte. 2835.

Mitad mas uno. 1418.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palma 4 de marzo de 1856.—José Miguel Trias.

(Número 152.)

Vigilancia.—Para que este Gobierno de

provincia pueda dar por su parte el mas exacto cumplimiento á cuanto le está prevenido en la Real orden de 14 de diciembre último, inserta en el Boletín oficial número 3609, los alcaldes constitucionales, en cuyo respectivo distrito existiese algun penado sujeto á la vigilancia de su autoridad, me darán cuenta en los ocho primeros dias de cada mes, y bajo su mas estrecha responsabilidad, de los varios estremos que comprende la disposicion 10.^a de la Real orden de 28 de noviembre de 1849, inserta en el Boletín oficial número 2647. Remitirán inmediatamente por lo que respeta á los meses de enero, febrero y marzo del corriente año, el estado que marca la disposicion 8.^a manifestando si han abierto el registro de que trata la novena, y caso de que no lo hubiesen verificado lo realicen desde luego. Palma 5 de marzo de 1856.—José Miguel Trias.

(Número 153.)

CAPITANIA GENERAL DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de la Guerra se ha dado conocimiento al Excmo. Sr. capitán general de estas islas, de que falleció en la de Cuba en el tercer trimestre del año próximo pasado el soldado del regimiento infanteria de la Reina, Sebastian Riera Vidal; natural de Felanita que debe ser Felanitx en esta isla, habiendo dejado de alcances 53 pesos fuertes, 5 reales y 3 maravedises segun resulta de sus ajustes.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los padres ó parientes mas próximos del finado, á fin de que con justificacion de ser sus legítimos herederos y puedan acudir al cajero general de Ultramar residente en Madrid en reclamacion de los espresados alcances.

Palma 5 de marzo de 1856.—El Brigadier gefe de E. M.—Juan Diaz de Morales.

(Número 154.)

RECORDE
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL
DE MALLORCA.

El Sr. Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia con fecha 19 del que rige me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Ha llegado á noticia de la Reina (q. D. g.) haberse intentado en algun punto de la península enseñar y propagar doctrinas contrarias á los sacralisimos dogmas de nuestra fé verdadera y á lo que profesa y enseña la santa iglesia católica, apostólica romana. El gobierno de S. M. está firmemente resuelto á desplegar el mayor rigor contra propios y estraños, que pretendan, bajo cualquier pretesto romper ó turbar la nulidad religiosa, que á la providencia divina debe por su dicha el pueblo español y sobre la cual descansa, como no podia menos la segunda base de la Constitucion que ha de regir la Monarquía. En su consecuencia, poniéndose V. S. de acuerdo en lo que fuese menester, con las autoridades políticas administrativas y eclesiásticas procurara impedir á todo trance semejante escándalo y delito; escitará vivamente el celo del ministerio público para que proceda de oficio contra los culpables, tan luego

como tenga el menor aviso de cualquier acto contrario á la referida base segunda y á las leyes del reino; y velará porque observen con suma puntualidad los tribunales de justicia cuanto respecto de esta materia se halla dispuesto en el Código penal. Con el bien entendido de que, asi como la piedad de la Reina jamás desmentida premiará ampliamente los servicios que en cosa tan delicada presten los funcionarios del orden judicial, del propio modo castigará ejemplarmente la menor falta en que incurran por morosidad, descuido ó condescendencia punible.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

Lo que comunico por medio del Boletin oficial á los jueces de primera instancia de la provincia á fin de que inmediatamente que tengan noticia de cualquier acto que tienda á enseñar ó propagar doctrinas contrarias á nuestra santa religion, procedan con la mayor actividad y celo contra los culpables, para que el castigo sea tan pronto como ejemplar. Dios guarde á V. muchos años. Palma 29 de febrero de 1856.—Tomas Huet.—Sr. Juez de primera instancia de...

INDICE

de las órdenes contenidas en el Boletin oficial durante el mes de febrero proximo pasado.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

- Núm. 3628 **Administracion.** Circular mandando la supresion de los comisionados de apremio esceptuando los casos que las leyes previenen.
- 3627 **Anuncio** por el cual se procede á nueva licitacion para las obras del teatro.
- 3618 **Circular** publicando la nota de los precios de granos, caldos y demas especies que han de servir para la capitalizacion de censos.
- 3630 **Aclarando** ley de 1.º de mayo último referente á capellanias de sangre.

- 3630 **Dando** explicaciones sobre el artículo 147 de la instruccion de 31 de mayo último.
- 3630 **Caza.** Circular recordando algunas disposiciones relativas á la veda.
- 3628 **Correos.** Real decreto disponiendo que el franqueo de la correspondencia pública sea obligatorio desde el mes de abril proximo.
- 3618 **Elecciones de Diputados á Córtes.** Circular mandando proceder á nueva eleccion.
- 3622 **Ley** mandando erigir un monumento en los campos de Vergara.
- 3624 **Milicia nacional.** Real orden dando algunas disposiciones para el uso de armas concedida á los milicianos nacionales.

- Policia sanitaria.* Circular mandando la publicacion del bando de 12 de julio último sobre hidrofobia. 3624
- Orden de la Direccion general de Agricultura* referente a cortas y aprovechamiento de los montes del Estado. 3626
- Quintas.* Circular del ministro de la Gobernacion acompañando la ley de reemplazos (número extraordinario). 3621
- Real orden* recomendando á los gobernadores que en casos extraordinarios de escasez de trabajos, procuren proporcionarlos á las clases obreras. 3618
- Para los que aspiren á ser empleados presenten sus solicitudes acompañadas de sus hojas de servicios. 3618
- Mandando cese en varias provincias el estado escepcional en que se hallaban. 3627
- Aprobando una lista para obras de instruccion y reprobando otra 3627
- Disponiendo que todos los recursos al ministerio de la Gobernacion lo efectuen por conducto del gobernador de provincia 3628
- Seccion de Hacienda.* Real decreto relativo a la escala de precios del papel creado para el pago de los derechos de matrículas y de los títulos y diplomas 3620
- Real decreto señalando el 2 por 100 por premio de giro sobre correos. 3620
- Circular reclamando la hoja de servicios de los empleados de loterías casas de moneda y minas 3624
- Real orden declarando se descuenta el 12 por 100 á las clases activas y pasivas. 3625
- Leyes relativas al Banco de España, sociedades anónimas de crédito, sociedad general de crédito moviliario español, compañía general de crédito en España, y sociedad española mercantil é industrial. 3629
- Vigilancia.* Circular para que se indague el paradero de D. Eduardo Bienvenida. 3619
- Circular para que se indague el paradero de Juan Laffage. 3622
- Circular disponiendo se indague el paradero de D. José Arbós y Rubí. 3624

CAPITANIA GENERAL
de las Baleares.

Real orden relativa al doble tiempo del abono de campaña. 3627

DIPUTACION PROVINCIAL
de las Baleares.

Suministros. Circular señalando los pre-

— Ley mandando erigir un monumento en los campos de Vegarà. 3632

— *Militia nacional.* Real orden dando algunas disposiciones para el uso de armas 3631

cios á que deben liquidarse los suministros hechos á las tropas del ejército y guardia civil en el mes de enero. 3621

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las islas Baleares.

- Circular* disponiendo que la compensacion de débitos por el 20 por 100 de propios se haga estensivo á los del 3 por 100 de arbitrios provinciales y municipales. 3618
- Relativa a expedientes de fallidos de la contribucion territorial. 3624
- Recordando á los ayuntamientos remitan la propuesta en terna para la eleccion de vocales de la junta pericial. 3628

COMISION PRINCIPAL

- de bienes nacionales de las islas Baleares.*
- Anuncio* suspendiendo la venta de las casas publicadas bajo el número 41 y 42 del inventario de propios. 3618
- 3619
- 3621
- Subastas para cuyos remates se señalan dias.* 3622
- 3623
- 3624
- 3625

COMISION PROVINCIAL

- de instruccion primaria de las Baleares.*
- Se anuncia* la vacante de la escuela de Marratxí 3624

JUZGADO MILITAR DE MARINA
de la provincia de Mallorca.

Subasta de 15 botijuelas de aceite de oliva. 3622

ALMIRANTAZGO.

Se suspende la subasta anunciada de su ministro de carbon. 3624

JUZGADO MILITAR DE MARINA
de Ibiza.

Se citan á varios individuos tripulantes de la corbeta *Caridad*, matrícula de Barcelona. 3625

DEPÓSITO DE BANDERA
y embarqué para Ultramar.

Anuncio para reclutar voluntarios. 3628